

## TEMA Y SUBTEMAS

### 2. DELITOS PROPIOS E IMPROPIOS DE OMISIÓN.

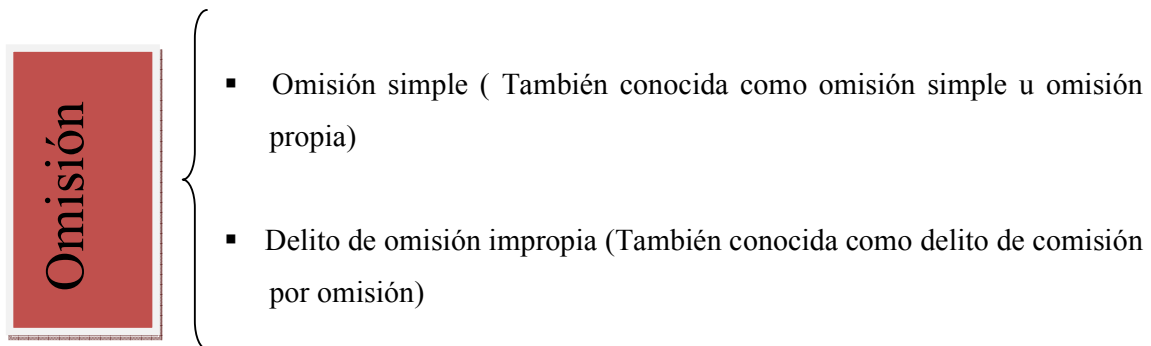
#### 2.1. LOS TIPOS DE OMISIONES.

#### 2.2 LOS DELITOS PROPIOS DE OMISIÓN.

#### 2.3 LA COMISIÓN POR OMISIÓN U OMISIÓN IMPROPIA.

### 2.1. LOS TIPOS DE OMISIONES.

Como lo vimos en la sesión pasada, existen dos tipos de omisiones



La **omisión simple** consiste en el no hacer, voluntario o involuntario, violando una norma preceptiva y produciendo un resultado típico.<sup>8</sup>

### 2.2 LOS DELITOS PROPIOS DE OMISIÓN.

Para identificar los delitos propios de omisión, nos valdremos de los elementos de este tipo penal y que son los siguientes:

#### ELEMENTOS DE LA OMISIÓN SIMPLE

<sup>8</sup> Porte Petit Candaudap, Celestino. *Apuntamientos de la parte general de derecho penal*. 5ª. Edición, México, Porrúa, 1980, p.306

- **Manifestación de voluntad:** la voluntad en la omisión consiste en querer no realizar la acción esperada y exigida, esto es en querer la inactividad.
- **Inactividad o no hacer:** Es la abstención o inactividad con la que se viola una norma preceptiva o imperativa; no se hace lo que debe hacerse.
- **Deber jurídico de obrar:** La esencia de la omisión, se basa en un no hacer que implica haber omitido la realización de una acción exigible y esperada.
- **Resultado**, que puede consistir en una modificación o cambio del mundo exterior como consecuencia de la manifestación de voluntad, o en el mantenimiento de ese mismo mundo exterior a causa de la no realización de una acción esperada y exigible.
- **Una relación de causalidad**, consistente en una precisa relación entre los elementos anteriores.

### 2.3 LA COMISIÓN POR OMISIÓN U OMISIÓN IMPROPIA.

El delito de comisión por omisión es aquel que se realiza por un no hacer, violando una norma preceptiva y una norma prohibitiva.

Los elementos de los delitos de **comisión por omisión** son:

- **Manifestación de voluntad:** ( vease lo expuesto con relación a omisión propia)
- **Inactividad o no hacer:** ( vease lo expuesto con relación a omisión propia) .

En el estudio de este tipo de delitos tenemos que hacernos una pregunta interesante:

¿Qué delitos que cometiéndose por acción pueden igualmente ser realizados por omisión?

La respuesta es que todo depende de la naturaleza de la norma prohibitiva.

El problema es que la gran mayoría de los tipos legales están concebidos como un hacer, sin embargo también pueden perpetrarse no haciendo, por lo que a diferencia de la omisión simple, los delitos de comisión por omisión son muy frecuentes aunado a que la mayoría de los códigos penales sólo por excepción hacen referencia a los delitos de comisión por omisión.

Empleado de telégrafos que deje de transmitir un mensaje.

Administradores de justicia que incurran en omisiones que causen daños o concedan ventajas.

Médicos que habiendo firmado responsiva abandonen al enfermo.

Abandonar la defensa de un cliente o negocio.

En estos ejemplos se puede ver que la ley sanciona el resultado material que se produce por no realizar una acción.

- **Deber jurídico de obrar y deber de abstenerse:** A diferencia del delito de omisión simple en el delito de comisión por omisión existe un doble deber: de obrar ( da lugar a un tipo de mandamiento) y de abstenerse (da lugar a un tipo de prohibición).

Es necesario que la conducta esperada, esté impuesta como un deber.

Una pregunta interesante que tendríamos que hacernos es ¿ de dónde debe emanar ese deber?

La doctrina considera que el deber debe emanar de :

- Un precepto jurídico.
  - De una obligación, esto es, de una anterior aceptación del deber de obrar.
- **Resultado** ( vease lo expuesto con relación a omisión propia) Solo hay que agregar que en el caso de los delitos de comisión por omisión el resultado es de índole material,

y es lo que realmente se sanciona, a diferencia de los delitos de omisión simple, que lo que se sanciona es la omisión en si.

- **Una relación de causalidad,** ( vease lo expuesto con relación a omisión propia).